

ESTANCIA "LA MACARENA"



**PROYECTO**

**REGLAMENTO INTERNO**  
**COMISION DE PREVENCION Y**  
**EVENTUALIDADES**

# **REGLAMENTO INTERNO COMISION DE PREVENCION Y EVENTUALIDADES**

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de una Comisión de Prevención del Barrio de Chacras La Macarena; según lo establece

**ARTICULO 2.** La Comisión de Prevención es un órgano consultivo del Directorio de la Macarena S.A.

**ARTICULO 3.** La misma estará integrada por Socios Propietarios, quienes permanecerán en sus cargos por el período de UN (1) año. Los integrantes de la Comisión elegirán un Presidente quien presidirá las reuniones de la misma. Contará con TRES (3) miembros Titulares de los cuales UNO (1) oficiará de Secretario y los otros TRES (3) miembros Suplentes. Deberá reunirse en forma periódica o ante la eventualidad de un hecho que así lo demande. Se deberá habilitar un libro de actas donde se asentarán dichas memorias y su resultado.

**ARTICULO 4.** Cuando un miembro Titular de la Comisión renuncie o sea removido, el designado para sustituirlo será un miembro Suplente, sólo permanecerá en el cargo el tiempo necesario para concluir el período restante del miembro Titular que deja el cargo.

## **CAPÍTULO II FUNCIONES DE LA COMISIÓN**

**ARTICULO 6.** La Comisión de Prevención tendrá las funciones siguientes:

- I. Elaborar un programa anual de trabajo;
- II. Disponer y coordinar los estudios en materia de Prevención a fin de proponer al Directorio la adopción de medidas tendientes a evitar los riesgos en el barrio; que puedan afectar a las personas o bienes;
- III. Opinar y formular dictámenes acerca de los asuntos sobre Prevención, a fin de que sean presentados al directorio;
- IV. Realizar los Estudios Técnicos que permitan proponer las medidas que contribuyan a disminuir los riesgos en la urbanización. Proponer las reformas al presente reglamento o sus Instructivos, en la medida que las circunstancias lo demanden o se detecten avances tecnológicos referentes a la materia. Elaborar programas de con medidas preventivas para su aprobación. Promover estudios sobre las causas, índices de frecuencia y de gravedad de los hechos y riesgos en materia de seguridad. Contribuir a la difusión, previa autorización del Directorio, de las novedades que puedan afectar la normal convivencia entre los Socios.

## **CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**ARTICULO 7.** Serán atribuciones del Presidente de la Comisión:

- I. Presidir las Sesiones de ésta y representarla ante las Entidades Públicas y Privadas;
- II. Decidir con voto de Calidad en caso de empate;
- III. Asistir y asesorar eventualmente a otras comisiones cuando se amerite.
- IV. Rendir ante el Directorio el Informe de actividades cuando así se lo requiera.

#### **CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**ARTICULO 8.** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Expedir y comunicar en los términos de este Reglamento, las Convocatorias para las Sesiones de la Comisión;
- II. Hacer el recuento de asistencia para verificar si hay quórum;
- III. Levantar las Actas de las Sesiones que celebre la Comisión y conjuntamente con el Presidente, autorizarlas;
- IV. Coordinar las labores que desarrolle la Comisión;
- V. Proporcionar a los Miembros de la Comisión los informes que éstos soliciten sobre asuntos relacionados con la misma;
- VI. Atender los Acuerdos tomados por la Comisión y vigilar su cumplimiento; y las demás que le encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.

#### **CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN**

**ARTICULO 9.** Serán atribuciones de los Miembros de la Comisión:

- I. Asistir a las Sesiones que ésta celebre;
- II. Participar en la discusión de los asuntos de que conozca la Comisión;
- III. Votar para la adopción de resoluciones;

IV. Proponer la inclusión de asuntos en el Orden del Día de Sesiones ulteriores;

V. Solicitar se convoque a la Comisión para la celebración de Sesiones Extraordinarias, en los términos de este Reglamento;

VI. Informar solo las decisiones emanadas por la Comisión de Prevención evitando opiniones personales para evitar contradicción en temas sensibles. Las demás que les encomiende la Comisión, este Reglamento y otras disposiciones legales.